

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 135 -2015-GG-EPS. EMAPICA S.A.

Ica, 18 de Noviembre del 2015

**VISTO**, el Memorando 100-2015-GC-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 02 de Noviembre del 2015, suscrito por la Gerente Comercial Econ. María Pineda Moran, sobre Proyecto de Directiva Fraccionamiento de Pago a Plazos de la EPS.EMAPICA S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 166 – 2015 – GC - EPS. EMAPICA S.A., de fecha 20 de Mayo del 2015, la Gerente Comercial Econ. Maria Pineda Moran, remite a las Gerencia General, la información sobre la gestión administrativa a implementarse por la Gerencia Comercial en el periodo 2015-2017; indicando la incorporación de 6,000 nuevos usuarios, de los cuales se estima el 90% con tarifa doméstica y 10% con tarifa comercial; Incremento de ingresos por Recategorización de 4,000 usuarios; Incremento de ingresos por regularización de 4.000 conexiones clandestinas; Incremento de ingresos por recuperación de cuentas por cobrar S/. 2 000 000 nuevos soles, y el Incremento de los ingresos por recuperación en las facturación por instalación de medidores;

Que, mediante el Informe N° 195 – 2015 - GC - EPS. EMAPICA S.A., de fecha 12 de Junio del 2015, la Gerente Comercial, eleva a la Gerencia General la propuesta para la implementación de la estrategia de ingresos de la EPS.EMAPICA S.A., adjuntando el Proyecto de la Directiva de Fraccionamiento de Pagos a Plazos de la EPS.EMAPICA S.A., la misma que fue elevada al Directorio de la EPS.EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Memorando N°161-2015-PD-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de Junio del 2015, el señor Presidente del Directorio Ing. Víctor Raúl Rivera Brun, devuelve los documentos alcanzados por la Gerencia General, relacionado a los avances de acciones propuestas para la implementación de estrategias de ingresos, para que prosiga de acuerdo a sus funciones que competen a su despacho; en la que obra el proveído de la Gerencia General de fecha nueve de Octubre del año Dos Mil Quince, a la Asesoría Jurídica para el trámite respectivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 547-2015-OAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 23 de Octubre del 2015, con la finalidad de atender a lo solicitado por la Gerencia General solicito a la Gerencia Comercial la visación de la directiva, con el objeto de proceder a emitir el Proyecto de Acto resolutivo de aprobación ;

Que, con el Memorando N° 100-2015-GC-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 02 de Noviembre del 2015, la Gerencia Comercial , traslada adjunto los Proyectos de Directivas de Quiebre de las Cuentas corrientes de Cobranzas Dudosa y para Fraccionamiento de Pago a Plazos, debidamente visadas, para proceder a emitir el acto resolutivo de aprobación ;

Que, teniendo en consideración que, la Directiva de Fraccionamiento de Pagos a Plazos, tiene como objetivo establecer las estrategias que regirán el financiamiento de pago a plazos a otorgar a los clientes que se encuentren en calidad de morosos y definir los mecanismo y facilidades de pagos aplicables, en caso de Sinceramiento de deuda: Baja de conexiones en estado anuladas, predios destruidos, solares, fenómenos naturales; Castigo de deudas por prescripción ; y quiebre de cuentas comerciales incobrables; y como finalidad

„//..  
estrategias de recuperación de la cartera morosa y definir los mecanismos y facilidades de pago a las deudas de cobranzas dudosa de la EPS.EMAPICA S.A. y fortalecer la eficiencia comercial en la gestión de recuperación de la cartera mejorando la recaudación y la disponibilidad de efectivo y la disponibilidad de los servicios; es necesario aprobar la Directiva de Fraccionamiento de Pago a Plazos. :

Estando a lo informado, con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por el Estatuto de la Empresa, contando con la visación favorable de la Gerencia de Administración, LA Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la DIRECTIVA N°005-2015-EPS.EMAPICA S.A., sobre “FRACCIONAMIENTO DE PAGO A PLAZOS DE LA EPS.EMAPICA S.A.”, cuyo texto, es parte integrante presente resolución, compuesto de Seis (06) fojas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer su cumplimiento, a través de la Gerencia de Administración y Gerencia Comercial, notificándose con tal fin, debiendo hacerse lo propio con las Áreas inmersas de la EPS.EMAPICA S.A.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**E.P.S. EMAPICA S.A.**  
RUC.20147626712

  
Lic Carlos R. Casalino Uribe  
GERENTE GENERAL



*En proceso de Modernización*

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE ICA**

**DIRECTIVA N° 005-2015-GG EPS  
EMAPICA S.A.**

***FRACCIONAMIENTO DE PAGO A  
PLAZOS***



## INDICE

<b>FINALIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>BASE LEGAL.....</b>	<b>3</b>
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>4</b>
<b>PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>5</b>
<b>DISPOSICION COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>6</b>

## ***DIRECTIVA N° 005-2015-GG EPS EMAPICA S.A. FRACCIONAMIENTO DE PAGO A PLAZOS***

### **1. FINALIDAD:**

- a- Establecer las estrategias de recuperación de la cartera morosa y definir los mecanismos y facilidades de pago aplicables a las deudas de cobranza dudosa de la EPS EMAPICA S.A. en concordancia con el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- b- Fortalecer la eficiencia comercial en la gestión de recuperación de la cartera mejorando la recaudación y la disponibilidad de efectivo y por lo tanto sostenibilidad de los servicios.



### **2. OBJETIVO:**

Establecer las estrategias que regirán el financiamiento de pago a plazos a otorgarse a los clientes que se encuentren en calidad de morosos y definir los mecanismos y facilidades de pago aplicables en los siguientes casos:

- Sinceramiento de deuda: Baja de conexiones en estado anuladas, predios destruidos, solares, fenómenos naturales.
- Castigo de deudas por prescripción
- Quiebre de cuentas comerciales incobrables.

### **3. BASE LEGAL:**

- Ley 26638 Ley General de Servicios de Saneamiento y su Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias Resolución 088-2007-SUNASS-CD; Resolución 061-2010-SUNASS-CD- Resolución 028-2013-SUNASS-CD



- Resolución de Gerencia General N° 084-2008-SUNASS –GG: Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de EMAPICA y su modificatoria la Resolución de Gerencia General N° 032-2014-SUNASS – GG.
- Código Civil- Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales.
- Decreto Legislativo 716, Normas de Protección al Consumidor.
- Decreto Legislativo 774 Ley de Impuesto a la Renta y su Texto Único Ordenado de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 179-2002-EF.
- Ley 28870, Ley para optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, el DS 006-2007-EF.



## CAPITULO 1

### GENERALIDADES

**Artículo 1°.** La gestión de cobranza y recuperaciones de las cuentas por cobrar comerciales corresponde a la Gerencia Comercial como responsabilidad general y a la Sub-Gerencia de Facturación y Cobranza como responsabilidad específica para los casos del monitoreo de la cartera morosa.

**Artículo 2°.** Esta directiva es aplicable a las deudas de cobranza dudosa comerciales facturadas, así como las provisionadas para el castigo y/o quiebre e incluyendo las deudas generadas por la aplicación de recupero del consumo no facturado tipificado el art. 96 del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, Resolución 088-2007-SUNASS-CD, Resolución 061-2010-SUNASS-CD y Resolución 028-2013-SUNASS-CD

**Artículo 3°.** La presente Directiva es aplicable para los usuarios de los servicios de saneamiento que formalizan reclamos en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Reclamos aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias y que tengan una deuda acumulada mayor a tres meses de deuda.

**Artículo 4°.** La Unidad de Cartera Morosa coordinara de manera permanente y en forma fluida con la Sub-Gerencia de Facturación y Cobranza en el marco de la política comercial de recaudación, cobranza y recuperaciones de la empresa.



**Artículo 5°.** Se otorgara financiamiento de pago a plazos al propietario previa acreditación de la titularidad del inmueble, copia del D.N.I.; de ser inquilino tener la autorización del propietario y de ser poseionario con la documentación correspondiente además de una declaración jurada simple.

**Artículo 6°.** Para el otorgamiento de fraccionamiento de pago a plazos se tomara en cuenta como información básica los estados de cuenta corriente así como deudas **prescritas** que por su naturaleza son materia de provisión directa e inmediato castigo y quiebre, con el sustento documental (legal – contable) que acredite la antigüedad de la deuda se aplicara un tratamiento especial en caso exista disponibilidad de recuperación negociada con el cliente **rebajando intereses y moras.**

## **CAPITULO 2**

### **DEL PROCEDIMIENTO**



**Artículo 7°.** Las facilidades previstas en este capítulo son aplicables a todas las deudas vigentes de la cartera morosa, incluyendo a aquellas que se encuentran provisionadas ~~de~~ prescritas como de cobranza dudosa o incobrable.

**Artículo 8°.** El cliente al ser notificado suscribirá un compromiso de reconocimiento de deuda el mismo que servirá para tomar las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.

**Artículo 9°.** Definida la deuda el usuario podrá formalizar el financiamiento de pago a plazos de acuerdo a los procedimientos siguientes:

- a) Las facilidades de pago son aplicables a las deudas con una antigüedad mayor de tres meses.
- b) El cliente abonara como cuota inicial para aplicar el fraccionamiento de pago a plazos para todos los casos, del 10% para para deudas menores a S/. 1.500 nuevos soles y del 15% para deudas mayores a S/. 1.500 nuevos soles
- c) Las cuotas a financiarse tendrán un plazo máximo de 24 meses, y excepcionalmente podrán ampliarse hasta 36 meses cuando el valor de la deuda sea mayor de 4,000 nuevos soles o el monto de la cuota inicial abonada sea mayor al 25%.
- d) En los casos en los cuales se acuerden plazos menores de 12 meses, los montos a cancelar por cuota no deberán superar dos veces su facturación del mes en la categoría que corresponda.



- e) El usuario que suscriba acuerdos de pago por plazos mayores de seis meses, deberá suscribir una letra de cambio, de acuerdo al monto de la liquidación de la deuda.

La letra de cambio será devuelta al verificar el pago de la cancelación total de la deuda.

- f) El incumplimiento de pago de los acuerdos suscritos por el usuario faculta a la E.P.S. EMAPICA S.A. a reportarlo a INFOCORP y a todas las centrales de riesgos financieras.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. El cliente al suscribir el compromiso de fraccionamiento de pago a plazos será beneficiado con la no facturación de moras e intereses, siempre que cumpla con sus cuotas mensuales dentro de las fechas previstas.
2. En caso de incumplimiento de pago de dos cuotas de fraccionamiento de deuda se procederá al cierre de las conexiones de agua y alcantarillado quedando al compromiso firmado nulo.
3. Al incumplimiento de pago de 06 cuotas, en aplicación del Reglamento de prestación de los Servicios se procederá a levantar la conexión y se dará inicio a las acciones legales coactivas que la ley faculta.
4. Para la cancelación de las cuotas será obligatorio que el cliente se acerque a las ventanillas de cobranza de la EPS EMAPICA S.A con su recibo y el recaudador procederá al registro de cancelación respectivo.

